

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro extra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de lo siguiente.

Los Srs. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 Noviembre 1907.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Ingresados ya en el Cuerpo de Telégrafos todos los candidatos aprobados en la última convocatoria de Aspirantes;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., previo informe de la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos, ha tenido a bien disponer se abra otra convocatoria de Aspirantes bajo las bases siguientes:

1.ª Se convoca a oposiciones para dar ingreso en la Escuela de Telégrafos, por orden de censura, a tantos candidatos aprobados como vacantes haya el día 25 de Marzo próximo, más 200.

2.ª Los candidatos admitidos en la Escuela estudiarán en ella durante tres meses las materias prevenidas en el art. 10 del Reglamento orgánico del Cuerpo, que son: nociones de Electricidad y Magnetismo, nociones de Telegrafía y Telefonía,

nociones de Dibujo lineal y Legislación de Telégrafos; harán después las prácticas que en el artículo 11 del mismo se determinan, y los aprobados en éstas y en la Escuela irán ocupando, por orden de la suma de notas obtenidas en una y otras, las vacantes de la última categoría del Cuerpo.

3.ª Que para tomar parte en la convocatoria se admitirán solicitudes hasta el 9 de Diciembre próximo.

4.ª Que los candidatos han de reunir las circunstancias expresadas en el art. 9.º del Reglamento orgánico vigente, a saber: ser españoles, sin tacha legal ni impedimento físico, y haber cumplido quince años, sin exceder de veintiséis, el día último del año actual.

Para acreditar estas circunstancias, los candidatos acompañarán a sus solicitudes los documentos siguientes:

a) Certificación del acta civil de nacimiento debidamente legalizada.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad a cuyas órdenes sirva el candidato, si fuere funcionario público, ó por el Alcalde ó Cónsul respectivo.

c) Declaración firmada por el interesado de no haber sido sentenciado a pena aflictiva ni correccional por los Tribunales de justicia, ni estar procesado por delito; de no haber sido separado de ningún Cuerpo ó destino por faltas cometidas; de no tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, y de reunir las demás condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

5.ª La Dirección general decretará la exclusión ó admisión de cada candidato a las oposiciones, sujeta ésta al resultado del reconocimiento

físico ulterior, y publicará sus acuerdos por medio de relaciones en su cuadro de edictos antes del día 21 del referido mes de Diciembre. Cualquier candidato podrá alzarse ante el Ministerio de la Gobernación contra las resoluciones del Director general hasta las dieciocho del día 4 de Enero próximo.

6.ª La oposición versará sobre las materias siguientes, y se hará con arreglo al programa que se publica á continuación de esta Real orden.

Las asignaturas serán:

Gramática castellana.

Traducción y escritura del francés.

Geografía.

Aritmética elemental y práctica de logaritmos.

Elementos de Álgebra.

Elementos de Geometría.

Elementos de Física y Química.

7.ª Para juzgar los ejercicios de oposición nombrará el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que considere necesarios, á fin de que aquéllos queden terminados en el mes de Marzo próximo precisamente.

Cada Tribunal se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de categoría superior á Oficial tercero, y de un Catedrático de idiomas ó Ciencias, designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Telégrafos de mayor categoría. Para la aprobación de un candidato bastará el voto favorable de dos de los Jueces del Tribunal.

8.ª Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza; debiendo los opositores precisar en sus instancias el punto en que deseen verificar sus ejercicios. Los que no lo precisen serán incluidos en los ejercicios de Madrid.

9.ª El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores se verificará, en cada una de las citadas capitales, el 11 de Enero próximo, ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio, y su resultado se publicará por edicto.

El primer ejercicio dará principio en todas partes el día 17 del citado Enero.

10. Cada candidato se presentará al reconocimiento de su aptitud física, según los llamamientos que se harán oportunamente y por edictos, satisfaciendo 250 pesetas por este servicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Telégrafos, el Jefe del Centro respectivo, ó el de la Sección de León, designarán un Facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

El Médico dará cuenta diaria del resultado de los reconocimientos al Presidente del Tribunal ó al más caracterizado de los del primer ejercicio donde haya varios Tribunales, quien excluirá de la relación de opositores á los declarados inútiles y á los que hubieren dejado de presentarse al reconocimiento, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

11. Diariamente se citará un número de opositores, que no excederá de veinte, por cada Tribunal que deba funcionar al día siguiente.

Donde haya varios Tribunales para un mismo ejercicio, se distribuirán por sorteo entre ellos, al tiempo de empezar el examen, los candidatos citados para él.

El número de Tribunales se arreglará de modo que no transcurran más de quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

12. Cada candidato satisfará 10 pesetas por derecho de examen, que se abonarán por completo á los Jueces de los Tribunales de las respectivas poblaciones.

13. El resultado de los ejercicios se publicará diariamente por el Tribunal respectivo, consignando la calificación numérica de cada opositor y expresando si ha resultado aprobado ó no.

14. El opositor que no se presente cuando sea llamado será excluido de la oposición, á menos que, reconocido por el Médico del respectivo Tribunal, certifique que éste no pudo asistir por enfermedad. En este caso volverá á ser llamado para el mismo ejercicio cuando éste termine, y seguirá con su número de sorteo para los ulteriores; pero por ninguna razón ni concepto podrá un candidato hacer un ejercicio después de comenzado el siguiente en la población respectiva.

15. El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Telégrafos que haya formado parte de los Tribunales de una población dará cuenta á la Dirección general del resultado de los ejercicios, con todos los detalles prevenidos en los artículos 247 y 248 del Reglamento de 29 de Noviembre de 1907, que dice: «Art. 247. Los exámenes serán orales y públicos. La calificación se expresará por puntos, que serán para cada examinador de diez á treinta, comenzando la aprobación de cada ejercicio en los diecisiete puntos de cada examinador. El que fuere desaprobado en una asignatura no podrá continuar los ejercicios sobre las demás.»—«Art. 248. Los examinadores podrán hacer preguntas sobre las materias á que se refiera la papeleta sacada á la suerte por el examinando hasta conseguir el convencimiento de la justicia con que dan la nota que suscriben.»

La Dirección general formará con estos datos la relación por el orden de calificaciones de los que han de pasar á la Escuela práctica.

16. Quedan en vigor todas las disposiciones del Reglamento de servicio interior, compatibles con las arriba expresadas, y se derogan todas las que no lo sean.

Es asimismo la voluntad de S. M. que quede V. E. autorizado para establecer los trámites y el orden de la convocatoria y llevar á cabo su realización con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha que precede, se abre una convocatoria para cubrir 200 pla-

zas, más las vacantes que hayan ocurrido hasta el 25 de Marzo próximo, época en que terminarán estos ejercicios. Los exámenes se verificarán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza; debiendo los opositores presentarse en sus instancias el punto en que deseen verificar sus ejercicios. Los que no lo precisen serán incluidos en los ejercicios de Madrid.

Desde esta fecha hasta el día 9 de Diciembre próximo, y hora las diez y ocho, se admitirán en el Registro de entrada de esta Dirección general, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, ó en los Centros de Telégrafos de Barcelona, Sevilla, Valencia y Zaragoza, ó Sección de Telégrafos de León, las instancias de los concurrentes á esta convocatoria, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de acta civil de nacimiento legalizada en debida forma, y de la cual resulte ser español el interesado y haber cumplido quince años, sin exceder de veinticinco, el día último del año actual.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad á cuyas órdenes sirva el candidato, si fuere funcionario público, ó por el Alcalde ó Cónsul respectivo.

3.º Declaración firmada por el interesado de no haber sido sentenciado á pena aflictiva ni correccional por los Tribunales de justicia, ni estar procesado por delito; de no haber sido separado de ningún Cuerpo ó destino por faltas cometidas, de no tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, y de reunir las demás condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

No serán admitidos á examen los concurrentes que no presenten completa su documentación.

La suficiencia se ha de demostrar en los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Gramática castellana y escritura.—Traducción y escritura del francés.—Geografía.

Segundo ejercicio.—Aritmética elemental y prácticas de Logaritmos.—Elementos de algebra.

Tercer ejercicio.—Elementos de Geometría.—Elementos de Física y elementos de Química.

El que fuere desaprobado en una asignatura no podrá continuar los ejercicios sobre las demás.

Las materias del examen se exigirán con la extensión que marcan los programas, aprobados por Real orden de esta fecha, sin sujeción á texto determinado.

Cualquiera ocultación ó falsedad que se cometa en los documentos ó medios designados para probar las condiciones de aptitud, producirá de hecho la inhabilitación perpetua para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos, ó la separación inmediata del individuo que por medio de ella hubiere ingresado, sea cual fuere el tiempo en que la ocultación ó la falsedad se descubra, salvo las acciones judiciales á que siempre hubiere lugar.

Al comenzar el primer ejercicio presentarán los candidatos al Presidente del Tribunal la papeleta que justifique haber abonado en Secretaría la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen, y 2 pesetas 50 céntimos por el reconocimiento de su aptitud física; los que por renuncia ó por cualquier otro concepto sean borrados de las listas de examen, no podrán reclamar la devolución de dichas cantidades.

Madrid 6 de Noviembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los adjuntos programas de las asignaturas que se exigen para el ingreso por la clase de Aspirantes en el Cuerpo de Telégrafos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1907.—Cervera.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

PRIMER EJERCICIO

Gramática.

Escritura de un párrafo al dictado.
Análisis y oraciones.
Escritura al dictado del francés; y
Lectura y traducción de un párrafo en prosa ó verso.

Programa de Geografía.

Papeleta 1.ª Definición de la Geografía.—Sus divisiones.—Geografía astronómica.—Astros: su clasificación.—Reino de Galicia.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes por el servicio telegráfico.

Papeleta 2.ª Estrellas fijas ó soles, planetas, cometas ó satélites.—Designación de los planetas primarios más notables y de los secundarios ó satélites.—Principado de Asturias.—Capital y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 3.ª Movimiento de los planetas.—Orbita de la tierra.—Cometas—Castilla la Vieja.—Sus provincias, capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 4.ª Diversos sistemas conocidos para explicar el movimiento de los astros.—Provincias Vascongadas.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 5.ª El sol.—Sus dimensiones y movimientos.—Reino de Navarra y Aragón.—Provincias que comprende.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 6.ª La luna.—Su distancia á la tierra.—Sus movimientos.—Su constitución física.—Sus fases; número de éstas.—Principado de Cataluña.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 7.ª La tierra.—Su figura y dimensiones.—Su eje.—Polos y su denominación.—Reino de Valencia.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 8.ª Movimientos de la tierra.—Fenómenos que resultan de los mismos.—Reino de Murcia.—Sus capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 9.ª Eclipses.—Cuáles son éstos.—A qué son debidos y cómo se verifican.—Andalucía.—Reinos que comprendía antiguamente.—Provincias de Córdoba y Jaén.—Pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 10.ª División del tiempo.—Puntos cardinales.—Dónde se suponen situados en un mapa ó carta geográfica.—Antiguos reinos de Granada y Sevilla.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 11.ª Globo terrestre.—Globo celeste.—Círculos imaginarios; su objeto y clasificación.—Reino de Extremadura.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 12.ª Longitud y latitud geográfica, y modo de hallar cualquier punto de la tierra por medio de estas líneas que reciben el nombre de coordenadas.—Islas Baleares y Canarias.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 13.ª Horizonte.—Clasificación de los habitantes de la tierra con relación á las sombras que proyectan.—Reino de León.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 14.ª Clasificación de los habitantes de la tierra con relación al paralelo ó meridiano que habitan.—Reino de Castilla la Nueva.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 15.ª División del globo terrestre considerado físicamente.—Oceania.—Descripción general.—Su división.—Principales estados que comprende.—Sus capitales y poblaciones más importantes.

Papeleta 16.ª Qué son continentes, islas, penínsulas, costas, cabos, istmos, montañas, cordilleras, valles, desfiladeros, volcanes, desiertos y oasis.—América.—Descripción general.—Su división.—Estados que comprende la América del Norte.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 17.ª Hidrografía.—Mares.—Su definición.—América central.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 18.ª Qué son golfos, estrechos, archipiélagos y puertos.—Mareas; sus movimientos y efectos que producen.—América del Sur.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 19.ª Atmósfera.—Su definición y gases de que se compone.—Reino vegetal.—Región de las nieves perpetuas.—Meteoros.—Sus clases.—Africa.—Su descripción general.—Africa del Norte y occidental.—Estados que comprende.—Sus capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 20.ª Vientos.—Nubes.—Nieblas.—Lluvias.—

Nieves.—Rocío.—Crepúsculo.—Arco iris.—Africa central y oriental.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 21. Relámpago, rayo y trueno.—Asia.—Descripción general.—Asia del Norte y oriental.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 22. División de la especie humana en razas.—Religiones monoteístas y politeístas.—Asia del Sur, central y occidental.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 23. Qué es idioma ó lengua y cómo se clasifican éstas.—Europa.—Descripción general.—Estados del Norte de Europa.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 24. Qué es Nación ó Estado.—Qué es Gobierno y cuántas clases de Gobiernos hay.—Europa del Sur y oriental.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 25. España.—División territorial.—Cuántas son sus provincias.—Gobierno y religión.—Estados que comprende la Europa central.—Capitales y poblaciones más importantes.

Papeleta 26. España.—División eclesiástica, universitaria y militar.—Estados que comprende la Europa occidental.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 27. División telegráfica de España.—Sus comunicaciones con Portugal, Francia, Inglaterra y Alemania.—Centros, secciones y principales estaciones telegráficas del Mediodía de España.

Papeleta 28. Cables españoles.—Posesiones españolas.—Centros, secciones y principales estaciones telegráficas del Centro de España.

Papeleta 29. División de la red telegráfica española.—Centros, secciones y principales estaciones telegráficas del Norte de España.

Papeleta 30. Descripción general de España y Portugal.—Qué se entiende por centro, sección y estación telegráfica.—Cuántos son los centros.

SEGUNDO EJERCICIO

Programa de Aritmética.

Papeleta 1.^a Definiciones generales.—Numeración romana.—Suma de números enteros.—Condiciones indispensables y convenientes en la regla de la suma y alteraciones de ésta por las de los sumandos.—Regla de aligación.

Papeleta 2.^a Resta de sus números enteros y sus alteraciones, según las que experimentan minuendo y sustraendo.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Regla de tres simple y compuesta.

Papeleta 3.^a Definición de la multiplicación.—Condición indispensable para poder multiplicar dos números.—Explicación de los tres casos de la multiplicación.—Regla de interés simple y compuesta.

Papeleta 4.^a Definición de la división.—Hallar la fórmula del valor del dividendo, divisor, cociente y resto.—Reducción de números complejos decimales á incomplejos de la última especie ó de una especie determinada.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía.

Papeleta 5.^a Demostrar cómo se multiplica una suma ó una diferencia por un número; que el orden de factores no altera al producto, y cuántas cifras tiene el producto de factores.—Reducción de números incomplejos decimales á complejos.—Regla de descuento comercial.

Papeleta 6.^a Diferentes casos de la división de números enteros.—Cociente por exceso y por defecto, y casos en que debe emplearse uno y otro.—Demostrar á quién es igual la suma de los restos por exceso y por defecto.—Renta del Estado y problemas sobre la misma.

Papeleta 7.^a Numeración hablada y escrita de los números enteros.—Abreviaciones de la multiplicación y variaciones del producto por la que experimentan los factores.—Método abreviado de la división cuando el divisor es considerable.—Nociones sobre los números incommensurables.

Papeleta 8.^a Teoremas fundamentales de la teoría de la divisibilidad y caracteres de divisibilidad de un número por 2, 4, 8 y por 3 y 5.—Hallar el máximo común divisor de dos ó más números por el procedimiento de las divisiones sucesivas.—Alteración del máximo común divisor por las de sus factores.—Multiplicación de números complejos decimales por abstractos, por un incomplejo y por otro complejo.

Papeleta 9.^a Teoría general de las fracciones ordinarias.—Cómo se hace mayor ó menor cierto número de veces el numerador de una fracción.—Procedimientos que existen y casos en que deben aplicarse cada uno de ellos.—Hallar el cociente de dos números en menos de una unidad fraccionaria, ó de dos decimal dada.

Papeleta 10. Reducción de fracciones á un común denominador, sistemas para ello y casos en que se debe aplicar cada sistema.—Multiplicación de un número decimal por la unidad seguida de ceros, por un entero, por otro decimal, y por una fracción ordinaria.—Reducción de unidades del sistema antiguo al métrico decimal y problemas sobre diferencias de la misma.

Papeleta 11. Multiplicación de fracciones ordinarias por un entero, por otra fracción y por un número mixto.—Reducción de un quebrado.—Cuadrado y cubo de una suma de una recta, de un producto y de un cociente.

Papeleta 12. División de fracciones ordinarias, de una fracción por un entero y viceversa y de números mixtos.—Reducción de fracciones de fracción.—Reducir una cantidad del sistema métrico decimal á unidades del antiguo sistema.—Aplicación de la raíz cuadrada de un número entero en un decimal, de una fracción ordinaria, ya sea ó no su numerador la unidad, y en menos de una fracción decimal.

Papeleta 13. Reducción de fracciones ordinarias á decimales.—Raíz cuadrada de los números enteros y sus aproximaciones.—Equivalencia de las monedas españolas de las principales naciones, y modo de reducirlas unas á otras á la par ó con premio.

Papeleta 14. Extracción de la raíz cúbica de números enteros, según sean mayores ó menores que mil.—Equivalencias, fórmula de los valores de sus términos y modo de hallar un medio diferencial entre dos números enteros, entre dos decimales, entre un entero y una fracción, entre un entero y un decimal y entre un decimal y una fracción decimal.—División de números complejos decimales en diferentes casos.

Papeleta 15. Reducción de fracciones decimales á otras.—Proporciones por cociente, modo de hallar el término de sus términos y procedimiento para hallar un medio proporcional entre dos números enteros, dos decimales, un decimal y un entero y un decimal y un quebrado ordinario.—Raíz cúbica de fracciones ordinarias y decimales y aproximaciones.

Papeleta 16. Numeración hablada y escrita de las fracciones decimales, y suma y resta de las mismas.—Resta de números complejos decimales.—Interpolación de medios proporcionales y diferenciales entre dos números dados.

Papeleta 17. Hallar el máximo común divisor de dos ó más números por medio de sus factores primos.—Suma de fracciones ordinarias y decimales.—Regla de interés compuesto.

Papeleta 18. Hallar el mínimo común múltiplo de dos ó más números por medio de sus factores primos.—Casos de la división de números decimales y de un decimal por una fracción ordinaria y viceversa.—Regla de descuento real.

Papeleta 19. Hallar el mínimo común múltiplo de dos ó más números por el procedimiento de las divisiones sucesivas.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Sistema métrico decimal explicando una de sus unidades.

Papeleta 20. Teoría de los números primos.—Resta de fracciones ordinarias y decimales.—Variaciones que experimenta una fracción cuando sus dos términos se aumentan ó disminuyen en un mismo número.

Programa de Álgebra.

Papeleta 1.^a Definiciones generales: objeto del Álgebra, necesidad de representar en Álgebra las cantidades por símbolos que carezcan de valor; definición de términos, monomios, polinomios, términos semejantes, grados de monomios y de los polinomios; polinomios homogéneos, eétera.—Multiplicación de los monomios: regla de los signos y regla para efectuar dicha operación.—Hallar el producto de varios números por medio de los logaritmos.

Papeleta 2.^a Resolver dos ecuaciones de primer grado con el mismo número de incógnitas por el método de eliminación.—Exponentes fraccionarios: qué indica un exponente afectado de exponente fraccionario; suma, resta, multiplicación y división de estas cantidades.—Hallar el logaritmo de un número mayor que el último comprendido en las tablas.

Papeleta 3.^a Suma de cantidades algebraicas: concepto de esta operación.—Multiplicación de un polinomio por un monomio y de polinomios con coeficientes numéricos.—Hallar el cociente de dos números por medio de los logaritmos.

Papeleta 4.^a Multiplicación de polinomios de coeficientes numéricos: regla de los signos y regla para efectuar la operación.—Ideas generales sobre las cantidades nominales.—Hallar el número a que corresponde un logaritmo decimal.

Papeleta 5.^a Producto de la suma de dos radicales por diferencia.—Caso en que ambos radicales son de segundo grado.—Regla de Cramer: principio en que se funda la resolución de ella a ecuaciones con coeficientes literales y con coeficientes numéricos.—Elevación a potencias por medio de los logaritmos.

Papeleta 6.^a División de monomios: regla de los signos para efectuar dicha operación.—Casos en que el dividendo de una letra en el dividendo sea igual ó menor al que tenga la misma en el divisor.—División exacta.—Hallar el logaritmo de una fracción ordinaria decimal.

Papeleta 7.^a Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de las cantidades algebraicas monomias.—Fracciones algebraicas: suma y resta.—Extracción de raíces por medio de los logaritmos.

Papeleta 8.^a División de un polinomio por un monomio, multiplicación y división de fracciones algebraicas.—Principios fundamentales de las operaciones hechas por medio de los logaritmos.

Papeleta 9.^a Exponentes negativos: qué indica una cantidad afectada de exponente negativo y cómo puede considerarse la que lo tiene positivo; inversión de los términos de una fracción; suma, resta, multiplicación y división de cantidades con exponente negativo.—Hallar el producto de fracciones ordinarias por medio de los logaritmos.

Papeleta 10.^a Potencias de los monomios.—Resolución de las ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por el método de Bezout.—Hallar el cociente de fracciones ordinarias por medio de los logaritmos.

Papeleta 11.^a División del polinomio $A_0 x^m + A_1 x^{m-1} + A_2 x^{m-2} + \dots + A_m$ por el binomio $x - a$ —Consecuencias.—Raíces de los monomios.—Extraer una raíz de una potencia por medio de los logaritmos.

Papeleta 12.^a Ideas generales sobre desigualdades.—Regla general para resolver varias ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas, y ejemplos de tres ecuaciones por el método de sustitución.—Dividir una potencia en un número por otra de otro número por medio de los logaritmos.—Caso en que las dos potencias son del mismo grado.

Papeleta 13.^a Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita: ejemplos.—Discusión de la fórmula que da el valor de la incógnita en una ecuación de primer grado é interpretaciones que de ella se deducen.—Aplicación de estas interpretaciones á ejemplos prácticos.—Dividir una raíz de un número por otra de otro número por medio de los logaritmos.—Caso en que ambas potencias son del mismo grado.

Papeleta 14.^a Ideas sobre las cantidades radicales y notaciones sobre su cálculo.—Resolución de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas por el método de resolución.—Dividir una potencia de una fracción por una potencia de un número entero por medio de los logaritmos.

Papeleta 15.^a Resta de cantidades algebraicas: concepto de esta operación.—Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas por el método de igualación.—Multiplicar una potencia de un número entero por una potencia de uno fraccionario por medio de los logaritmos.

Papeleta 16.^a Problemas de los móviles y su discusión.—Resolución de las tablas logarítmicas de doble entrada.

Papeleta 17.^a Casos particulares de la multiplicación.—Cubo de un binomio.—Cubo de un trinomio.—Dividir un número de los logaritmos el producto de dos raíces de números enteros por una potencia de uno fraccionario.

Papeleta 18.^a Ecuaciones indeterminadas de primer grado.—Cubo de un binomio.—Cuadrado de un trinomio.—Dividir un número por medio de los logaritmos el producto de dos raíces de números fraccionarios por una raíz de otro también fraccionario.—Número a que corresponde un logaritmo de característica negativa.

Papeleta 19.^a Formas simbólicas.—Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas por el método de Bezout.—Multiplicar por medio de los logaritmos una raíz de un número fraccionario por otra de otro también fraccionario.

Papeleta 20.^a Funciones explícitas; definición.—Hallar su valor numérico.—Funciones implícitas, definición.—Objeto del calculo algebraico.—Carácter de sus operaciones.—Identidad.—Ecuación.—Sistema de ecuaciones.—Procedimientos para plantear los problemas.—Dividir por medio de los logaritmos una raíz de una fracción por una potencia de otra.

TERCER EJERCICIO

Programa de Geometría.

Papeleta 1.^a Geometría.—Su origen.—Cuerpos materiales ó geométricos.—Dimensiones.—Extensión y forma.—Definición de la Geometría.—Punto, recta y plano.—Relación entre estos tres elementos.—División de la Geometría.—Métodos de que nos valemos para el estudio de los cuerpos geométricos.—Construcciones auxiliares.—Paralelismo en el espacio.

Papeleta 2.^a Perpendiculares y oblicuas.—Relación entre la distancia de un móvil á dos puntos fijos.—Segmentos aditivos y sustractivos.—Teoría general de paralelas.—Ideas generales sobre poliedros, pirámides y prismas.

Papeleta 3.^a Angulos.—Medida de angulos.—Ideas generales sobre los tres cuerpos redondos.—Volumen del cono y del cilindro.

Papeleta 4.^a Poligonos.—Nociones preliminares.—Propiedades de los triangulos.—Suma de los angulos de un poligono.—Angulos poliedros.

Papeleta 5.^a Cuadriláteros.—Sus diferentes clases, y propiedades de cada uno de ellos.—Angulos diedros.—Área del cono y del cilindro.

Papeleta 6.^a Circunferencia y círculo.—Líneas que en ellos se consideran.—De la esfera.—Calcular el área y el volumen de la esfera.

Papeleta 7.^a División de la circunferencia y su rectificación.—Intersección y contacto de dos circunferencias.—Igualdad y semejanza de poligonos.—Poliedros regulares.—Su clasificación.

Papeleta 8.^a Líneas proporcionales.—Problemas relativos a estas líneas.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.

Papeleta 9.^a Propiedad de la suma de los cuadrados de los cuatro lados de un cuadrilátero y las diagonales.—Propiedades del cuadrilátero inscrito á un círculo.

Papeleta 10.^a Todo poligono regular se puede inscribir y circunscribir á una circunferencia.—Recíproco.—Centro, radio y ángulo central del poligono regular.—Ángulo inscrito: su fórmula.

Papeleta 11.^a Expresión analítica del radio y apotema del triangulo equilátero, cuadrado y hexágono.

Papeleta 12.^a Determinación del lado de un poligono regular inscrito de doble número de lados de otro conocido.

Papeleta 13.^a Longitud de un arco de curva.—Relación de dos circunferencias cualesquiera.—Fórmula de la longitud de una circunferencia.

Papeleta 14.^a Calcular la relación de la circunferencia al diámetro, ó sea el valor de π .—Valores aproximados dados por Arquímedes y A. Metio.

Papeleta 15.^a Área de una figura plana.—Unidad de superficie.—Figuras equivalentes.—Área de un paralelogramo y de un triangulo.

Papeleta 16.^a Área de un cuadrilátero.—Área de un trapecio.—Fórmula del área del triangulo equilátero en función del lado.

Papeleta 17.^a Área de un poligono regular.—Idem de un irregular.—Área del círculo: su fórmula.—Área del sector, segmento y corona circular.

Papeleta 18.^a Comparación de áreas.—Relación de las áreas de dos poligonos semejantes.—Idem de la de dos triangulos que tengan un ángulo igual.—Óvalo: su construcción teórica y práctica.

Papeleta 19.^a Teorema de Pitágoras.—Relación de los

arcs de dos círculos.—Reducción de polígonos.—Espiral: su construcción teórica y práctica.

Papeleta 20. Valor aproximado del área de una figura plana limitada por una curva cualquiera.—Método de Simpson ó de Poncelet.—Elipse: su construcción teórica y práctica.

Programa de Física.

Papeleta 1.^a Nociones preliminares.—Materia.—Cuerpo.—Fenómenos físicos y fenómenos químicos.—Medida de la presión atmosférica.—Principio de Torricelli.—Valor de la presión atmosférica en kilogramos.—Reflexión irregular de la luz ó difusión.—Propiedades de los imanes.—Máquina eléctrica de Ramsden.

Papeleta 2.^a Objeto de la Física.—Método de observación y experimental.—Leyes físicas.—Barómetro de cubeta.—Ecos y resonancias.—Espejos.—Dilatación de los sólidos por el calor.—Aguja imantada.—Máquina eléctrica de Holtz.

Papeleta 3.^a Propiedades generales.—Inercia.—Extensión.—Impenetrabilidad.—Compresibilidad.—Elasticidad.—Divisibilidad.—Porosidad y permeabilidad.—Barómetro de Fortin.—Dilatación de los líquidos por el calor.—Teoría del magnetismo.—Chispa eléctrica.

Papeleta 4.^a Propiedades particulares.—Maleabilidad.—Ductilidad.—Dureza.—Barómetro de Sifon.—Corneta acústica.—Kaleidoscopio.—Dilatación de los gases por el calor.—Fuerza coercitiva.—Electroscopio de panes de oro.

Papeleta 5.^a Definición de la mecánica.—Estática, dinámica y cinemática.—Movimiento uniforme y movimiento variado.—Construcción de los barómetros.—Cambio del estado de los cuerpos por el calor.—Ebullición y evaporización.—Imantación por influencia.—Magnetismo terrestre.—Pila de Volta.

Papeleta 6.^a Principio de la inercia.—Masa.—Trabajo mecánico.—Transformación del trabajo en fuerza viva y de la fuerza viva en trabajo.—Aneroides.—Diferencia entre el sonido y el ruido.—Velocidad de la luz.—Liquefacción y solidificación de los gases y de los vapores.—Brújulas de declinación é inclinación.

Papeleta 7.^a Energía actual.—Energía potencial y energía total.—Principio de la conservación de la energía.—Principio de Arquímedes.—Consecuencia de este principio.—Higrómetros.—Leyes de las atracciones y repulsiones magnéticas.—Leyes de Pouillet sobre la conductibilidad eléctrica.

Papeleta 8.^a Definición de la pesantez.—Vertical y horizontal.—Definición del peso y del centro de gravedad en cuerpos.—Peso real y peso aparente.—Fonógrafo.—Teoría de las sombras.—Distribución del magnetismo en las barras imantadas.—Fórmula de Ohm.

Papeleta 9.^a Plano inclinado.—Centro de gravedad en los cuerpos homogéneos.—Aerostatos.—Fuerza ascensional.—Paracaídas.—Leyes de la reflexión de la luz.—Pila de Bunsen.

Papeleta 10. Péndulo.—Leyes experimentales del péndulo.—Manómetros.—Escala musical.—Leyes de la refracción de la luz.—Máquinas térmicas.—Procedimientos de imantación.—Balanza de Coulomb.—Pila Leclanché.

Papeleta 11. Medida de las magnitudes mecánicas y físicas.—Regla dividida Vernier y tornillo micrométrico.—Estudio experimental de solubilidad.—Lentes y prismas.—Electroscopio.—Pila Callaud.

Papeleta 12. Medida de las masas, de los pesos y de los cuerpos.—Balanzas.—Máquina neumática.—Vibración de las cuerdas.—Nodos y vientres.—Dispersión y acromatismo de la luz.—Cuerpos buenos y malos conductores de la electricidad.—Orientación de las corrientes por las corrientes eléctricas.

Papeleta 13. Báscula y romana.—Método de dobles pesadas.—Bomba de mano.—Análisis y síntesis de los sonidos.—Fenómeno de la visión.—Leyes de Coulomb.—Orientación de los imanes por las corrientes eléctricas.

Papeleta 14. Balanza de precisión.—Bombas aspirantes é impelentes.—Teoría de los tubos sonoros.—Doble refracción de la luz.—Electrización por frotamiento.—Acción de la tierra sobre las corrientes eléctricas.—Solenoides.

Papeleta 15. Fuerzas.—Componentes y resultantes.—Paralelogramo de fuerzas.—Tubos neumáticos.—Síntesis de los sonidos.—Interferencias y polarizaciones de la luz.

—Distribución de la electricidad en las superficies de los cuerpos.—Comprobación experimental.—Electroimanes.

Papeleta 16. Hidrostática é hidrodinámica.—Generalidades.—Sifones.—Fuentes intermitentes.—Descripción oído y mecanismo de la audición.—Generalidades de la fotografía.—Densidad eléctrica.—Galvanómetro.—Bombas luminosas de las corrientes eléctricas.

Papeleta 17. Propiedades de los líquidos.—Pesantez específica.—Presiones sobre las paredes de los vasos que los contienen.—Principio de Arquímedes.—Fenómeno de capilaridad.—Definición y origen del calor.—Línea de fuerza en un cuerpo electrizado.—Bobina de Ruhmkorff.

Papeleta 18. Determinación de las densidades y pesos específicos.—Areómetros.—Producción, propagación y reflexión del sonido.—Propagación de la luz.—Termómetros.—Potencial eléctrico.—Pila termoelectrónica.

Papeleta 19. Nivel de agua.—Nivel de aire.—Pompa de Tesla.—Causas del sonido.—Explicación del por qué el sonido no se propaga en el vacío.—Diferentes escalas usadas en los termómetros.—Capacidad eléctrica.—Acondensadores.

Papeleta 20. Estática de los gases.—Presión atmosférica y barómetros.—Velocidad del sonido en los gases líquidos y sólidos.—Intensidad de la luz transmitida.—Aplicación para medirla.—Influencia de los cuerpos electrizados.—Condensadores.

Programa de Química.

Papeleta 1.^a Nociones preliminares.—Materia.—Molécula.—Átomos.—Definición de la Química.—Elementos.—Generalidades.—Obtención.

Papeleta 2.^a Mezcla y combinación: caracteres diferenciales.—Acciones que favorecen las combinaciones.—Generalidades.—Obtención.

Papeleta 3.^a Cohesión y afinidad.—Ley de las proporciones definidas.—Agua.—Su clasificación.—Agua potable.

Papeleta 4.^a Ley de las proporciones múltiples.—Destilada.—Propiedades.—Alambique.

Papeleta 5.^a Ley de Gay Lussac sobre la combinación de los gases en volumen.—Nitrógeno.—Propiedades.—Obtención.

Papeleta 6.^a Cristalografía.—Sistemas cristalinicos.—Cuerpos amorfos, dimorfos é isomorfos.—Aire atmosférico.—Análisis del aire.

Papeleta 7.^a Fusión.—Solidificación.—Destilación.—Sublimación.—Metalurgia.—Su definición.—Cinc.—Propiedades y aplicaciones en telegrafía.—Metalurgia del cinc.

Papeleta 8.^a Nomenclatura química.—Cobre, propiedades y aplicaciones en telegrafía.—Metalurgia del cobre.

Papeleta 9.^a Cuerpos simples.—Su división.—Propiedades y aplicaciones en telegrafía.—Hierro dulce.

Papeleta 10. Anhídridos.—Oxidos.—Fabricación del acero, sus usos y aplicaciones.—Oro.

Papeleta 11. Ácidos.—Hidratos.—Estaño y níquel.—Sus usos y aplicaciones.

Papeleta 12. Sales.—Sales dobles.—Plata.—Galvanoplastia.—Dorado y plateado galvánico.

Papeleta 13. Notación química.—Platino.—Fabricación del vidrio y del cristal.

Papeleta 14. Metaloides monoatómicos.—Fabricación de la porcelana.—Carbono.

Papeleta 15. Metaloides diatómicos.—Fabricación del papel.—Ácidos nítrico y clorhídrico.

Papeleta 16. Metaloides triatómicos.—Conocimiento de las maderas empleadas en la telegrafía.—Plomo.

Papeleta 17. Metaloides tetraatómicos.—Generalidades sobre los metales.—Azufre.

Papeleta 18. Clasificación de Thernad.—Aluminio.—Bronces.

Papeleta 19. Acido sulfúrico.—Cloruro sódico.—Aplicaciones más importantes.

Papeleta 20. Mercurio: propiedades y usos.—Metalurgia del mercurio.—Sodio y potasio.

(Gaceta 7 Noviembre 1907)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Mo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por varios alumnos de los diferentes centros de enseñanza, solicitando exámenes extraordinarios en el corriente mes, á fin de poder terminar sus estudios todos aquellos á quienes faltó dos asignaturas;

M. el Rey (q. D. g.), en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre de 1907, ha acordado desestimar dichas solicitudes.

Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1907.—Rozas San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 10 Noviembre 1907).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Con objeto de regularizar el tránsito por el puente provisional construido sobre el río Segre, se ha dictado, por el Gobierno militar de Lérida, las siguientes disposiciones:

La circulación y tránsito por el puente sólo se hará durante las horas del día, quedando interrumpida en las de la noche desde el obscurecer hasta después de amanecido, excepto para la correspondencia oficial que deberá ser conducida por peatones, yendo éstos provistos de la orden correspondiente de la autoridad que disponga el tránsito.

No se permitirá que la carga transportada en carruajes, incluso el peso de éstos, exceda de 200 kilogramos, ni que pasen el puente con más de un enganchado que el de varas, llevado del carro por el conductor; y marchando detrás, separado del carro, los restantes, llevados, igualmente, por otro conductor.

En ningún caso será permitido el cruce por el puente de vehículos ni de caballerías cargadas.

De un carro al siguiente mediará siempre, en el paso del puente, una distancia que no baje de 20 metros.

Los ginetes echarán pié á tierra para pasar el puente y llevarán los caballos del diestro, observándose la misma regla con las caballerías cargadas.

No podrán pasar á la vez, ni en la misma dirección, mezclados carruajes y ganado.

El ganado vacuno, podrá pasar por grupos de cuatro, con distancia de cinco metros entre los animales.

Tanto los peatones como las caballerías y carruajes marcharán al paso, dentro del puente, pudiendo detenerse sino en caso de fuerza mayor que á ello les obligue.

Los centinelas colocados en una y otra orilla de la cabeza del puente, señalarán en cada mo-

mento de cuál de dichas orillas ha de partir el tránsito, lo mismo que su duración. Las indicaciones que se hagan en este concepto por los referidos centinelas, serán por todos respetadas y obedecidas sin oponer resistencia á su cumplimiento, en el bien entendido de que cualquier acto de desobediencia, será considerado como de resistencia á centinela.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia, que tuvieran necesidad de transitar por dicho puente.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan con urgencia á la busca y captura del súbdito alemán Franz Josef Rosenbaum, de un metro setenta y tres centímetros, pelo y bigote canosos, cejas rubias, ojos azul-gris, color pálido, cara ovalada, naturaleza robusta. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

EDICTO

Ignorándose el paradero de D. Aurelio Barceló y Barceló, se le cita y emplaza para que comparezca por sí ó por medio de apoderado legal en esta Delegación, con objeto de entregarle copia del fallo dictado en el expediente de alcance que se sigue contra D. Agustín Cortés, D. Serafín Palacio y don Rafael Barceló, por el que se condena á este último, de quien resulta heredero el citado por este edicto, al pago de 21250 pesetas, advirtiéndole que si no se presenta en el plazo de diez días, siguientes al en que se publique esta citación, se harán las notificaciones en estrados.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1907.—Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Consumos.—Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á las Corporaciones municipales de esta provincia, á fin de que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al cuarto trimestre de este año, dentro del período que resta del mismo, bien entendido que si así no se verificase ó no se exponen razones atendibles, serán responsables los señores Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haberse acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 23 de Agosto de 1907.

En Zaragoza, á 23 de Agosto de 1907, siendo las diecisiete y treinta minutos de dicho día, hora señalada en la cédula de segunda convocatoria, se reunió en el despacho del Sr. Gobernador civil y bajo su presidencia, los Sres. Jardiel, García (D. Félix y D. Elías), Delgado y el Sr. Inspector, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la celebrada el día 24 de Julio próximo pasado, que fué aprobada. Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes:—

Subsecretaría.—La Junta quedó enterada de la Real orden anulando el acuerdo de la misma referente á la traslación de los maestros de San Juan y Cartuja Baja al Castillo y Montemolín, quedando, por lo tanto, sin efecto dicho acuerdo.

Rectorado.—El Sr. Rector remite para su informe expediente de alzada elevado al Ministerio de Instrucción pública contra acuerdo de esta Junta solicitando fuera de concurso el maestro de Epita D. Bonifacio Huerta una escuela de adultos de esta capital. Se acuerda informar de conformidad á lo hecho anteriormente por esta Corporación.

Madrid.—D. Vicente Pérez Cano presenta una instancia encareciendo se ordene ó ruegue á los maestros de la provincia la inclusión en presupuesto de un cuadro mural de «Higiene de la boca». Se acuerda pasarle á la Inspección para su informe.

El Frasco.—El Sr. Alcalde comunica no han podido celebrarse exámenes en la escuela de niños por haberse ausentado, por enfermedad y con licencia suya, el profesor de la misma. Se acuerda comunicar á la referida Autoridad local se celebren dentro del mes de Septiembre próximo, dando cuenta de haberlo así verificado.

Embudo de la Ribera.—El Alcalde devuelve informada la reclamación de la maestra sobre pago de alquileres de casa. En vista del informe del señor Inspector se acuerda ordenar al referido Alcalde satisfaga las cantidades que adeude por tal concepto y le proporcione casa decente y capaz, por no reunir condiciones higiénicas ni de capacidad la que quiere suministrarle.

Fuendejalón.—El Alcalde devuelve informada la reclamación del maestro sobre aumento de consignación para alquiler de casa. Se acuerda adquirir antecedentes sobre esta petición.

Mallén.—La Junta quedó enterada de las certificaciones presentadas por los Médicos de la Beneficencia provincial y del Subdelegado D. Félix García, relativas á la enfermedad del maestro don José Gimeno, acordándose comunicar al Sr. Rector procede la sustitución de dicho maestro, según manifiesta el Sr. Subdelegado.

La Junta acuerda pasar un telegrama circular á todos los Alcaldes de la provincia para que comuniquen si los maestros se han hecho cargo de sus respectivas escuelas el día 1.º de Septiembre próximo.

El Sr. Inspector dió lectura al proyecto sobre certamen infantil provincial que deberá celebrarse

al finalizar el curso próximo. Se acuerda conste en el acta la satisfacción de esta Junta por dicho proyecto, iniciado por el Sr. Presidente de esta Corporación y confeccionado por el Sr. Inspector de primera enseñanza.

Igualmente se acuerda conste en el acta la satisfacción de esta Junta por el Himno compuesto por el ilustrado Doctor D. Florencio Jardiel con destino á las escuelas de primera enseñanza de la provincia.

Finalmente, la Junta se enteró de varias comunicaciones relativas á mejoras practicadas en las escuelas durante la vacación canicular.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente y Sres. Vocales concurrentes á la sesión, con el Secretario de que certifico.—El Presidente Juan Tejón.—Vocales: Florencio Jardiel.—Félix García.—Francisco Delgado.—Elías García.—Enrique Marzo.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCIÓN SEXTA

Los repartimientos de contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año 1908, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Nombrevilla 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Paulino Blas.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, estará expuesto al público, por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Nombrevilla 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Paulino Blas.

PARTE NO OFICIAL

Banco Aragonés de Seguros

El Consejo de Administración de esta Sociedad en uso de las facultades que le confieren los Estatutos, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en domicilio social el día 25 del corriente, á las cinco de la tarde.

En esta Junta se someterá á la resolución de señores accionistas la propuesta del Consejo de ampliación de los negocios de la Sociedad y siguiente reforma de los Estatutos.

Tendrán derecho de asistencia á esta Junta que con tres días de antelación al señalado en la misma depositen en la caja de la Sociedad ó más acciones ó justifiquen tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito, y podrá delegarse en otro accionista el derecho de asistencia mediante poder ó carta especial de autorización dirigida á la Sociedad.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1907.—El Secretario del Consejo de Administración, Nicomando Lanuza.